



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3363

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/02/2000 - B.Inf. 3/2000

Sancionada: 16/03/2000

Promulgada: 27/03/2000 - Decreto: 365/2000

Boletín Oficial: 10/04/2000 - Nú: 3771

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1°.- Derógase el artículo 3° de la ley n° 2051.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 4° inciso b) de la ley n° 2051, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"b) Manifestar bajo juramento no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la legislación nacional".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.